

# ESTATUTOS SOCIALES CONSTITUTIVOS DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

[MI EMPRESA], SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES ESTATUTOS SOCIALES En la ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, el Señor : 01.- Sr.(a) \_\_\_\_\_ dominicano(a), mayor de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; en calidad de socio comanditado; y los señores: 02.- Sr.(a) \_\_\_\_\_ dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; 03.- Sr.(a) \_\_\_\_\_ dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; y 04.- Sr.(a) \_\_\_\_\_ dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; en calidad de socios comanditarios; HAN CONVENIDO constituir una Sociedad en Comandita por Acciones de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual consienten en aprobar y suscribir los siguientes Estatutos Sociales:

## ***TITULO PRIMERO:***

### ***RAZON SOCIAL-DOMICILIO-OBJETO-DURACION***

**ARTICULO 1. RAZON SOCIAL.** Bajo la razón social “ \_\_\_\_\_, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES”, se constituye una Sociedad en Comandita por Acciones que se rige por las disposiciones de la Ley 479-08 de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada y sus modificaciones y por los presentes estatutos.

**ARTICULO 2. TIPO SOCIAL.** La sociedad se encuentra organizada como Sociedad en Comandita por Acciones de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, para lo cual se suscriben los presentes estatutos a que están sometidos los propietarios de las acciones.

**ARTICULO 3. DOMICILIO.** El domicilio de la sociedad se establece en \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, pudiendo ser trasladado a otro lugar dentro de la República Dominicana; también podrá establecer sucursales y dependencias en cualquier localidad del país, de acuerdo con las necesidades y requerimientos de la sociedad.

**ARTICULO 4. OBJETO.** La sociedad tiene como objeto social principal \_\_\_\_\_, así como toda clase de actividad relacionada con el objeto principal y de lícito comercio. Como consecuencia de los objetos antes indicados y sin que su enumeración pueda ser considerada como

- 1.-La razón social de las sociedades en Comandita por Acciones deberá estar compuesta por el nombre de uno o más socios comanditados, seguidos por las palabras “ Sociedad en Comandita por Acciones”.
- 2.- La ley establece un mínimo de cuatro (4) socios: un socio comanditado (que debe tener la calidad de comerciante) y tres socios comanditarios.

limitativa, la sociedad puede ejercer todas las operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto antes mencionado o que fueran de naturaleza tal que favorezcan y faciliten el desarrollo del objeto social.

**ARTICULO 5. DURACION.** La duración de la sociedad es por tiempo ilimitado, sin embargo, podrá ser disuelta y posteriormente liquidada, de conformidad con los presentes Estatutos Sociales y la Ley vigente.

**TITULO SEGUNDO:**

**DEL CAPITAL - DE LAS ACCIONES – DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS**

**ARTICULO 6. CAPITAL AUTORIZADO.** El Capital Autorizado de la Sociedad se fija en la suma de \_\_\_\_\_ DE PESOS DOMINICANOS1 (RD\$ \_\_\_\_\_), dividido en \_\_\_\_\_ ( \_\_\_\_\_ ) acciones con un valor nominal de \_\_\_\_\_ PESOS DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_ .00) cada una. Los accionistas fundadores declaran que al momento de la suscripción de los presentes estatutos sociales, el Capital Suscrito y Pagado de la sociedad asciende a un monto de \_\_\_\_\_ PESOS \_\_\_\_\_ DOMINICANOS (RD\$ \_\_\_\_\_ .00), dividido de la siguiente manera:

<b>Socio(s) Comanditado(s)</b>	<b>Cantidad de Acciones Suscritas</b>	<b>Valor Aportado</b>
01.- Sr(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio y residencia en la Calle _____, No. _____, Sector _____, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;	_____	RD\$ _____

<b>TOTAL APORTE SOCIO COMANDITADO:</b>	_____	RD\$ _____
--	-------	------------

<b>Socio(s) Comanditarios(s)</b>	<b>Cantidad de Acciones Suscritas</b>	<b>Valor Aportado</b>
02.- Sr(a) _____, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. _____, con domicilio y residencia en la Calle _____, No. _____, Sector _____, de esta	_____	RD\$ _____

ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;

03.- Sr(a)

\_\_\_\_\_,  
dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral  
No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle

\_\_\_\_\_,  
No. \_\_\_\_\_,  
Sector \_\_\_\_\_,  
de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;

RD\$ \_\_\_\_\_

04.- Sr(a)

\_\_\_\_\_,  
dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral  
No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle

\_\_\_\_\_,  
No. \_\_\_\_\_,  
Sector \_\_\_\_\_,  
de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana;

RD\$ \_\_\_\_\_

**TOTAL APORTES SOCIOS  
COMANDITARIOS:**

RD\$ \_\_\_\_\_

**ARTICULO 7. AUMENTO Y REDUCCIÓN DE CAPITAL AUTORIZADO/ SUSCRITO Y PAGADO.** El capital podrá ser aumentado o reducido por modificaciones estatutarias y mediante la decisión de una Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTICULO 8. DERECHO DE LAS ACCIONES.** Cada acción da derecho a su propietario a una parte en la repartición de los beneficios, así como de los activos en caso de liquidación o partición de la sociedad.

**ARTICULO 9. FORMA Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** Las acciones sólo serán emitidas en forma nominativa. No podrán negociarse libremente, sino con arreglo a los presentes estatutos, reconociendo el derecho de preferencia y las demás restricciones para su enajenación.

Las acciones sólo podrán ser transferidas con el consentimiento todos los socios comanditados y de la mayoría en número y en capital de los socios comanditarios, reunidos en Asamblea General Extraordinaria convocada para estos fines.

**ARTICULO 10. SUJECCIÓN DE LOS ACCIONISTAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES.** La suscripción o la adquisición de una o más acciones presupone por parte de su tenedor, su

conformidad de atenerse a las cláusulas estatutarias y a las resoluciones y acuerdos de las Asambleas Generales de Accionistas, en consonancia con los presentes Estatutos.

**ARTICULO 11. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMANDITADOS.** Todos los socios comanditados responderán, de manera subsidiaria, ilimitada y solidaria de todas las obligaciones sociales.

**ARTICULO 12. RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS COMANDITARIOS.** Los socios comanditarios no están obligados, aun respecto de los terceros, sino hasta la concurrencia del monto de sus acciones. No pueden ser sometidos a ninguna llamada de fondo ni a restitución de intereses o dividendos regularmente percibidos. Tendrán a su cargo la inspección y vigilancia interna de la sociedad, con derecho al voto en la aprobación de los estados financieros, designación y remoción de los gerentes o representantes, así como para decidir la acción en responsabilidad en contra de éstos.

### ***TITULO TERCERO:***

#### ***DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 13. ORGANOS DE LA SOCIEDAD.**1 La sociedad tendrá un órgano de dirección denominado Asamblea General de Accionistas y órgano de administración que estará a cargo de uno o varios Gerentes, quienes ejercerán sus funciones de acuerdo a los presentes estatutos y la Ley.

#### **DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS**

**ARTICULO 14. LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.** La Asamblea General de accionistas, es el órgano supremo de la sociedad; tiene a su cargo la decisión sobre el patrimonio social, así como acordar y ratificar actos u operaciones que tengan que ver con las actividades de la misma. Sus decisiones serán tomadas con el consentimiento de todos los socios comanditados y de la mayoría en número y en capital de los socios comanditarios.

Las Asambleas Generales se dividen en Ordinarias y Extraordinarias. Se llaman Ordinarias las que sus decisiones se refieren a hechos de gestión o de administración o a un hecho de interpretación de los Estatutos Sociales. Son Extraordinarias las que se refieren a decisiones sobre la modificación de los estatutos.

**ARTICULO 15. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.** Este tipo de Asamblea tiene como función estatuir sobre todas las cuestiones que vayan más allá de la competencia de la Gerencia, para otorgar a la misma los poderes necesarios y para determinar de manera absoluta el desempeño de los negocios sociales. Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria las siguientes:

1. Elegir al (los) Gerente(s), al Comisario de Cuentas y al Consejo de Vigilancia, así como fijarles su remuneración.
2. Revocar y sustituir en cualquier época al (los) Gerente(s) cuando corresponda.

3. Conocer del informe anual de la Gerencia, así como los estados, cuentas y balances y aprobarlos y desaprobados;
4. Conocer del informe del Comisario de Cuentas y del Consejo de Vigilancia sobre la situación de la sociedad, el balance y las cuentas presentadas por la Gerencia;
5. Discutir, aprobar o rechazar las cuentas mencionadas en el literal precedente, examinar los actos de gestión de los administradores, comisarios y miembros del Consejo de Vigilancia, y darles descargo si procede.
6. Disponer lo relativo a las utilidades, a la repartición o no de los beneficios, su forma de pago o el destino que debe dárseles; y
7. Regularizar cualquier nulidad, omisión o error cometidos en la deliberación de una Asamblea General Ordinaria anterior.

**ARTICULO 16. ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.** Este tipo de Asamblea conocerá:

1. Del aumento o disminución de capital autorizado o suscrito y pagado;
2. Fusión o Escisión con otra sociedad constituida o que se fuere a constituir;
3. Disolución de la sociedad o de la limitación o reducción del término de duración de la misma;
4. Enajenación o transferencia del activo de la sociedad;
5. Aprobar venta o traspaso de acciones, así como la inclusión y/o exclusión de socios;
6. Modificación de cualquier artículo de los presentes estatutos.

### **DE LA GERENCIA**

**ARTICULO 17. GERENTES.** La sociedad podrá designar a uno o varios gerentes, sea mediante estatutos o por asamblea General Ordinaria. Sólo puede ser gerente uno o más socios comanditados, pudiendo ejercer su mandato por un periodo de \_\_\_\_\_ 1 año(s).

Los gerentes tienen la dirección de la sociedad durante el período en que la Asamblea General de Accionistas no esté deliberando. Durante este período, están en la obligación de resolver cualquier asunto que no sea de atribución de la Asamblea General y deberán actuar de acuerdo a lo que establece la ley y los presentes estatutos.

**ARTICULO 18. PODERES, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LOS GERENTES.** Los gerentes podrán:

- a) Autorizar o aprobar los contratos celebrados a nombre de la sociedad;
- b) Cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General y estos estatutos;
- c) Otorgar toda clase de nombramientos, mandatos y poderes, sean permanentes, sea por un objeto determinado;
- d) Adquirir o arrendar para la sociedad todos los bienes muebles e inmuebles, derechos y privilegios que considere convenientes;
- e) Representar la sociedad frente a cualquier persona pública o privada;

- f) Abrir, mantener o cerrar cuentas bancarias y determinar quien estará autorizado a firmar en representación de la sociedad, giros, pagarés, recibos, aceptaciones, cesiones, cheques, descargos, contratos y documentos de toda clase;
- g) Nombrar y revocar los empleados y mandatarios, fijar su remuneración así como las otras condiciones de su admisión y despido;
- h) Fijar los gastos generales;
- i) Recibir y pagar cualquier suma en capital, intereses y accesorios;
- j) Autorizar la apertura de sucursales y el nombramiento de representantes en cualquier ciudad de la República;
- k) Decidir acerca de las construcciones de inmuebles para la sociedad y de sus mejoras;
- l) Garantizar empréstitos con toda clase de seguridades, ya sea prenda con desapoderamiento y prenda sin desapoderamiento, hipotecas o anticresis;
- m) Adoptar acuerdos en todos los asuntos que cualquiera de sus miembros someta a su consideración, siempre que no estén atribuidos a la Asamblea General;
- n) Representar la sociedad en justicia, como demandante o demandada y obtener sentencias; dar aquiescencia, desistir o hacerlas ejecutar por todos los medios y vías de derecho; autorizar todo acuerdo, transacción, o compromiso; representar a la sociedad en todas las operaciones de quiebra; y,
- o) Autorizar las persecuciones judiciales de cualquier naturaleza que juzgue necesarias; nombrar y revocar apoderados especiales que representen a la sociedad en las acciones que intente y determinar su retribución; proveer la defensa de la sociedad en toda acción o procedimiento que se siga contra ella.

La enumeración que antecede es enunciativa y no limitativa y por lo tanto el gerente tiene facultades y poderes suficientes para realizar todos los actos ya fueren administrativos o de disposición necesarios para la consecución de la sociedad.

**ARTICULO 19. RESPONSABILIDAD DE LOS GERENTES.** Los gerentes responderán personalmente ante los socios por los daños y perjuicios que ocasionen en la ejecución de sus mandatos.

**ARTICULO 20. EXCEPCIONES.** A menos que exista autorización expresa y unánime de la Asamblea General de Accionistas, no podrán los gerentes:

- a) Tomar en préstamo dinero o bienes de la sociedad;
- b) Usar cualquier tipo de servicios, bienes o créditos de la Sociedad en provecho propio o de un pariente o sociedades vinculadas;

c) Usar en beneficio propio o de terceros relacionados las oportunidades comerciales de que tuvieran conocimiento en razón de su cargo y que a la vez pudiera constituir un perjuicio para la sociedad;

d) Divulgar los negocios de la sociedad, ni la información social a la que tenga acceso y que no haya sido divulgada oficialmente por la sociedad.

e) Recibir de la sociedad ninguna remuneración, permanente o no, salvo las establecidas por la ley.

**ARTICULO 21. DE LOS REGISTROS CONTABLES.** Los gerentes deberán conservar en el domicilio de la sociedad un libro registro en el cual conste de manera cronológica todas las operaciones comerciales realizadas por la sociedad.

Estos registros servirán de base para la elaboración de los estados financieros de la sociedad.

Los gerentes deberán someter a la aprobación de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas un informe de gestión anual y los estados financieros, dentro del plazo de noventa (90) días contados desde el cierre del ejercicio social.

#### ***TITULO CUARTO:***

##### ***DEL COMISARIO DE CUENTAS – DEL CONSEJO DE VIGILANCIA***

**ARTICULO 22. EL COMISARIO DE CUENTAS.** La sociedad tendrá uno o más Comisarios de Cuentas los cuales serán designados por Estatutos o mediante Asamblea General Ordinaria; Deberán tener un grado de licenciatura en contabilidad, administración de empresas, finanzas o economía, con no menos de tres (3) años de experiencia en su profesión y serán nombrados para dos (2) ejercicios sociales.

Son atribuciones del Comisario de Cuentas:

a) Presentar a la Asamblea General de accionistas un informe escrito sobre la situación económica de la sociedad dictaminando sobre la memorias el inventario, el balance y el estado de resultado;

b) Remitir un informe sobre las partidas del balance y de los demás documentos contables que considere deban ser modificados;

c) Informar por escrito a la Gerencia cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y

d) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, emisión de bonos, transformación, fusión, aumento o disminución de capital disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 23. RESPONSABILIDAD DEL COMISARIO DE CUENTAS.** Este será responsable frente a la sociedad y a los terceros de las consecuencias perjudiciales cometidas en el ejercicio de sus funciones.

**ARTICULO 24. EL CONSEJO DE VIGILANCIA.** La sociedad tendrá un Consejo de Vigilancia compuesto por lo menos de tres (03) socios comanditarios. El Consejo de Vigilancia asumirá el control permanente de la gestión de la sociedad y será designado anualmente por la Asamblea General Ordinaria.

Son atribuciones del Consejo de Vigilancia:

a) Presentar a la Asamblea General Ordinaria de accionistas un informe escrito en el cual señalará si hay irregularidades o inexactitudes de las cuentas anuales, así como informar cuando determine la existencia de hechos que por su naturaleza pongan en riesgo la continuidad de la sociedad; y

b) Dictaminar sobre los proyectos que modifiquen los estatutos sociales, transformación, fusión, aumento o disminución de capital, disolución anticipada que se planteen en la Asamblea General Extraordinaria.

**ARTICULO 25. RESPONSABILIDAD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.** Los miembros del Consejo de Vigilancia serán responsables frente a la sociedad y a los terceros de las faltas personales cometidas en la ejecución de su mandato. Podrán ser declarados civilmente responsables de los delitos cometidos por los gerentes, si teniendo conocimiento de ellos, no lo hubieran revelado a la Asamblea General de Accionistas.

## ***TITULO QUINTO:***

### ***DEL EJERCICIO SOCIAL-DE LOS BENEFICIOS***

**ARTICULO 26. EJERCICIO SOCIAL.** El ejercicio social comenzará el día Primero (1ro) del mes de enero y terminará el día Treinta y Uno (31) del mes de Diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social abarcará el tiempo comprendido entre la fecha de la constitución definitiva de la sociedad y el día Treinta y Uno (31) del mes de diciembre del presente año.

**ARTICULO 27. FONDO DE RESERVA LEGAL.** La sociedad tendrá un fondo de reserva legal que estará integrado por la separación anual de por lo menos el 5% de los beneficios netos obtenidos, hasta que la reserva alcance una décima (1/10) parte del capital social suscrito y pagado de la sociedad.

**ARTICULO 28. DIVIDENDOS, RESERVAS Y REINVERSIONES.** Las utilidades que obtenga la Sociedad una vez cubierto los gastos de administración y operación, así como las aportaciones al fondo de reserva legal, deberán ser distribuidas entre los accionistas a título de dividendos.

## ***TITULO SEXTO:***

### ***DE LA TRANSFORMACION, FUSION Y ESCISION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 29.** La transformación, la fusión y la escisión de la sociedad serán decididas mediante una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de conformidad con lo establecido en los presentes estatutos.

## ***TITULO SEPTIMO:***

### ***DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD***

**ARTICULO 30. DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.** La sociedad podrá disolverse por cualesquiera de las causas siguientes:

- a) Por el fallecimiento, la interdicción o quiebra de uno o varios socios comanditados1;
- b) Por impedimento para desarrollar el objeto social para el cual fue constituida;
- c) Por imposibilidad del funcionamiento adecuado de la Sociedad, producto de suspensión en sus funciones de la Gerencia misma;
- d) Por inactividad durante por lo menos tres años consecutivos del objeto social;
- e) Por reducción del capital social a una cantidad inferior al 50% del mismo, con relación al patrimonio de los activos de la sociedad.
- f) Por decisión de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas. En caso de declarar la disolución de la sociedad, la Asamblea General Extraordinaria nombrará uno o más liquidadores, cesando el gerente desde entonces en sus funciones.

El proceso de liquidación se llevará a cabo de conformidad con la ley vigente.

#### **Designación del Primer Gerente:**

Los accionistas fundadores deciden designar mediante este acto constitutivo, como su primer GERENTE a la siguiente persona: **01.-** Señor(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, (Estado Civil), comerciante, portador(a) de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia; socio comanditado que firma al pie del presente documento en señal de aceptación al mandato conferido, quien declara por este mismo acto que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación.

#### **Designación del Primer Consejo de Vigilancia:**

Los accionistas fundadores de la sociedad han designado mediante este acto constitutivo como su primer CONSEJO DE VIGILANCIA a las siguientes personas: **01.-** Sr.(a): \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, de la República Dominicana; **02.-** Sr.(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_,

de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, y; 03.- Sr.(a) \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana; socios comanditarios que firman al pie del presente documento en señal de aceptación al mandato conferido, quienes declaran por este mismo acto que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación.

- 1.- En virtud del Art. 141. párrafo único de la Ley 479-08 y sus modificaciones los socios pueden convenir otras posibilidades para que la sociedad continúe existiendo en caso de fallecimiento, quiebra o interdicción de uno o del único socio comanditado, que pueden ser incorporadas a este modelo de estatutos sociales para fines de constitución de una Sociedad en Comandita por Acciones. (Vert Art. 87 de la Ley 479-08 modificada por la Ley 31-11)
- 2.- Sólo los socios comanditados pueden ser gerentes.
- 3.- Sólo los socios comanditarios pueden formar parte del Consejo de Vigilancia.

### **Designación del Primer Comisario de Cuentas:**

Los accionistas fundadores de la sociedad mediante el presente acto constitutivo designan en calidad de **COMISARIO DE CUENTAS** al(la) señor(a): \_\_\_\_\_, dominicano(a), mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. \_\_\_\_\_, con domicilio y residencia en la Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Sector \_\_\_\_\_, de esta ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana; conforme el tiempo establecido en los presentes estatutos sociales y la Ley 479-08 y sus modificaciones, quien firma al pie del presente documento en señal de aceptación al mandato conferido y declara por este mismo acto que no existen incompatibilidades ni restricciones que pudieran afectar su designación. REDACTADO, LEÍDO y APROBADO en la ciudad de Higüey, La Altagracia, Provincia de la República Dominicana, a los \_\_\_\_\_ días \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_ (201\_\_\_\_).

#### **FIRMAS:**

\_\_\_\_\_  
Socio(a) Comanditado(a)  
**Gerente Aceptante**

\_\_\_\_\_  
Socio(a) Comanditario(a)  
**Miembro del Consejo de Vigilancia**

\_\_\_\_\_  
Socio(a) Comanditario(a)  
**Miembro del Consejo de Vigilancia**

\_\_\_\_\_  
Socio(a) Comanditario(a)  
**Miembro del Consejo de Vigilancia**

\_\_\_\_\_  
**Comisario de Cuentas**